

1254-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas cincuenta y siete minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela, por el partido Movimiento Libertario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Movimiento Libertario celebró el diez de junio de dos mil diecisiete la asamblea del cantón de Zarceró, provincia de Alajuela; misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. Sin embargo, del estudio realizado se desprenden las siguientes inconsistencias:

En la asamblea de marras se omitió la designación de los cargos tesorero y fiscal suplentes.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente la designación los cargos de tesorero y fiscal suplentes. Para la debida subsanación de las inconsistencias apuntadas, el partido político deberá, mediante la celebración de otra asamblea cantonal, designar los puestos faltantes.

El partido Movimiento Libertario deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/smm/avh
C: Expediente N° 005-96, partido Movimiento Libertario.
Ref.: 7393, 7938-2017